

برنامج
الأغذية
العالمي



Programme
Alimentaire
Mondial

World
Food
Programme

Programa
Mundial
de Alimentos

**Tercer período de sesiones ordinario
de la Junta Ejecutiva**

Roma, 20 - 23 de octubre de 1997

DECISIONES Y RECOMENDACIONES DEL TERCER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIO DE LA JUNTA EJECUTIVA, 1997



Distribución: GENERAL

WFP/EB.3/97/13

30 octubre 1997

ORIGINAL: INGLÉS

Mesa de la Junta Ejecutiva

Presidente:	Sr. Louis Dominici	(Francia)
Vicepresidente:	Sr. Atul Sinha	(India)
Miembro:	Sra. María Eulalia Jiménez	(El Salvador)
Miembro:	Sra. Mariann Kovács	(Hungría)
Miembro:	Sr. Melainine Moctar Neche	(Mauritania)
Relator:	Sr. Anthony Beattie	(Reino Unido)

DECISIONES Y RECOMENDACIONES

Se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Por lo tanto, se ruega a los delegados y observadores que lo lleven consigo a las reuniones y se abstengan de pedir otros ejemplares.

ÍNDICE

	Página
Programa	4
Nombramiento del Relator	4
1997/EB.3/1 Medidas adoptadas para aumentar la programación del PMA en los países más pobres	4
1997/EB.3/2 Llevar la ayuda a las madres y los niños en momentos críticos de sus vidas	5
1997/EB.3/3 Medidas complementarias al Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación	7
1997/EB.3/4 Presupuesto bienal para 1998-99	8
1997/EB.3/5 Informe del Grupo de trabajo abierto sobre la revisión de las Normas Generales y el Reglamento Financiero del PMA, y observaciones de la CCAAP y del Comité de Finanzas de la FAO	10
1997/EB.3/6 Propuesta acerca de la utilización de los ingresos por concepto de intereses	10
1997/EB.3/7 Nombramiento del Auditor Externo para el período comprendido entre junio de 1998 y junio del año 2002	10
1997/EB.3/8 Actualización de las tasas de gastos de apoyo indirecto	11
1997/EB.3/9 Informes de evaluación	11
1997/EB.3/10 Perfil de la estrategia en el país - Malí	12
1997/EB.3/11 Perfil de la estrategia en el país - Níger	13
1997/EB.3/12 Programa en el país - Egipto	13
1997/EB.3/13 Programa en el país - Ghana	13
1997/EB.3/14 Programa en el país - Haití	13
1997/EB.3/15 Programa en el país - Mauritania	13
1997/EB.3/16 Programa en el país - Mozambique	14
1997/EB.3/17 Programa en el país - Yemen	14
1997/EB.3/18 Programa en el país - Zambia	14
1997/EB.3/19 Proyectos de desarrollo que requieren la aprobación de la Junta Ejecutiva - Gaza/ Ribera occidental 5474	14
1997/EB.3/20 Proyectos de desarrollo que requieren la aprobación de la Junta Ejecutiva - Honduras 5691	14
1997/EB.3/21 Proyectos de desarrollo que requieren la aprobación de la Junta Ejecutiva - Nepal 3718.01	15
1997/EB.3/22 Proyectos para situaciones prolongadas de refugiados y personas desplazadas que requieren la aprobación de la Junta Ejecutiva - Liberia regional 4604.06	15
1997/EB.3/23 Asistencia del PMA a los refugiados saharauis	15
1997/EB.3/24 Proyectos para situaciones prolongadas de refugiados y personas desplazadas que requieren la aprobación de la Junta Ejecutiva - Nepal 5324.02	15



1997/EB.3/25	Aumentos de presupuesto de proyectos de desarrollo aprobados por la Directora Ejecutiva del 1º de enero al 30 de junio de 1997	16
1997/EB.3/26	OPR aprobadas por la Directora Ejecutiva del 1º de enero al 30 de junio de 1997	16
1997/EB.3/27	Aumentos de presupuesto de OPR aprobados por la Directora Ejecutiva del 1º de enero al 30 de junio de 1997	16
1997/EB.3/28	Actividades aprobadas por los directores en los países en el marco de los programas en los países aprobados por la Junta Ejecutiva - Bolivia 3866.01	16
1997/EB.3/29	Informes parciales	17
1997/EB.3/30	Programa de trabajo de la Junta Ejecutiva para 1998	17
1997/EB.3/31	Resúmenes de las labores de la reanudación del segundo período de sesiones ordinario y del período de sesiones anual de 1997	17
Anexo I	Programa	18
Anexo II	Reglamento Financiero	20
Anexo III	Lista de documentos	31
Anexo IV	Lista de participantes	36



DECISIONES Y RECOMENDACIONES

Programa

La Junta Ejecutiva propuso que se añadiera al programa, en el tema 8 b) la “asistencia del PMA a los refugiados saharauis”. Se aprobó el programa con las enmiendas propuestas verbalmente (Anexo I).

20 de octubre de 1997

Nombramiento del Relator

De conformidad con los métodos de trabajo establecidos, la Junta nombró Relator del tercer período de sesiones ordinario de 1997 al Sr. Anthony Beattie (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

20 de octubre de 1997

1997/EB.3/1 **Medidas adoptadas para aumentar la programación del PMA en los países más pobres**

Al examinar el informe de la Secretaría sobre las medidas destinadas a aumentar la programación del PMA en los países más pobres (WFP/EB.3/97/3-A), la Junta reiteró la importancia de que se alcanzara el objetivo de asignar por lo menos el 50 por ciento de los recursos para el desarrollo del PMA a los países menos adelantados (MA) y el 90 por ciento a los países MA y los países de bajos ingresos con déficit de alimentos (PBIDA). Asimismo acogió con beneplácito el análisis de los obstáculos que dificultaban la concentración de los programas en los países más pobres, y apoyó las medidas propuestas por el PMA para aumentar la capacidad nacional a fin de aplicar eficazmente los programas de ayuda alimentaria. La Junta respaldó una utilización más frecuente de fondos de alimentos y actividades de apoyo a los servicios públicos básicos y la infraestructura, siempre y cuando se ejecutaran en las circunstancias apropiadas y fueran objeto de una cuidadosa administración.

La Junta decidió que el PMA debía aplicar en los países MA las estrategias que se indican a continuación en forma selectiva, basándose en el análisis justificativo correspondiente que se incluiría en los futuros programas en los países, y previa aprobación de la Junta:

- a) **Invertir en la capacidad de los países MA (gobiernos, ONG, grupos comunitarios) para utilizar eficazmente los programas de ayuda alimentaria.** Este gasto se incluiría en el presupuesto administrativo y de apoyo a los programas del PMA (en el caso de la capacitación de personal de contrapartida) o bien en los gastos de apoyo directo de los



proyectos, y estaría destinado a proporcionar los insumos y servicios esenciales para el éxito de las actividades de los proyectos.

- b) **Hacer un uso más frecuente de fondos de alimentos y proyectos experimentales.** Para aprovechar al máximo las posibilidades de la ayuda alimentaria selectiva, los directores de las oficinas del PMA en los países podrían proponer que se destine a estas actividades hasta el 20 por ciento de los recursos asignados a los programas en el país relativos a países MA.
- c) **Apoyar el mantenimiento y conservación de la infraestructura y los servicios públicos básicos mediante el suministro de ayuda alimentaria, cuando ésta sea decisiva para hacer frente a los problemas que afectan a la población pobre y a los grupos vulnerables.** La ayuda alimentaria resultaría más eficaz si las intervenciones a las que se orientaba, así como los objetivos que adoptaba, se ajustaban a las condiciones concretas de los países pobres.
- d) **Colaborar estrechamente con otras organizaciones de las Naciones Unidas, donantes bilaterales y ONG a fin de fortalecer la programación del PMA en el sector del desarrollo y hacer el mejor uso posible de la ayuda alimentaria en los países MA.**

20 de octubre de 1997

1997/EB.3/2 Llevar la ayuda a las madres y los niños en momentos críticos de sus vidas

La Junta recibió con agrado el informe de la Secretaría referente a la asistencia a las madres y los niños en momentos críticos de sus vidas (WFP/EB.3/97/3-B) en el que se afirmaba, en consonancia con la Declaración sobre el Cometido del PMA, que una nutrición adecuada era particularmente importante para los niños pequeños y para las madres gestantes y lactantes. La Junta subrayó la importancia de que se trabajara en colaboración con las otras organizaciones de las Naciones Unidas, los donantes bilaterales y las ONG, así como la necesidad de identificar, desde el comienzo de la participación del PMA en las actividades en cuestión, estrategias idóneas para su posterior retirada de las mismas.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Junta refrendó los siguientes principios operacionales y en materia de políticas:

- a) **Concentrar más esfuerzos en la lucha contra la malnutrición precoz.** El PMA incrementaría la proporción de su ayuda alimentaria que se destinaba a tratar de mejorar el estado nutricional de las madres y los niños en los momentos críticos de sus vidas.
- b) **Promoción.** En la evaluación de las necesidades de ayuda alimentaria de los países se daría atención prioritaria a los problemas de malnutrición precoz. El PMA definiría y promovería este enfoque en el proceso de la Evaluación común en los países, en la preparación de la Nota sobre la estrategia en el país (NEP) de las Naciones Unidas, y en el



contexto del Marco básico de asistencia para el desarrollo de las Naciones Unidas, y también a través del diálogo con las autoridades nacionales y la comunidad de donantes bilaterales.

- c) **Grupos prioritarios.** El PMA limitaría su asistencia a las mujeres y niños cuya vulnerabilidad nutricional derivaba directamente de la falta de una ingesta de alimentos suficiente y apropiada. Se daría prioridad a los niños aquejados por la malnutrición, así como a las mujeres gestantes y madres lactantes desnutridas. Para el seguimiento de los progresos alcanzados se utilizarían, como indicadores esenciales, las cifras de las entregas efectivas de alimentos, el crecimiento de los niños y el peso al nacer. Una ayuda alimentaria orientada a prevenir la malnutrición precoz exigía que se efectúera un análisis atento, para cerciorarse de que efectivamente la alimentación complementaria fuera el medio más adecuado para alcanzar dicho objetivo.
- d) **Raciones de alimentos.** En la medida de lo posible, los productos incluidos en la cesta de alimentos se enriquecerían con micronutrientes. Para tal fin el PMA establecería los acuerdos necesarios con los donantes de ayuda alimentaria o, si ello no era posible, cubriría los costos del enriquecimiento con cargo a la categoría de gastos de apoyo directo. El Programa intensificaría su asistencia para la producción local de alimentos de mezcla de bajo costo.
- e) **Eficacia con respecto a los costos.** La evaluación de la idoneidad de una intervención de ayuda alimentaria se basaría en la eficacia de la selección de los beneficiarios y de la transferencia proporcionada. En los países menos adelantados, que era donde más se necesitaba este tipo de asistencia, ésta podría comportar costos más elevados.
- f) **Salvaguardar la eficacia de la ayuda alimentaria.** El PMA adoptaría medidas enérgicas para garantizar la plena eficacia de su ayuda alimentaria, como por ejemplo: mayores esfuerzos para integrar el trabajo del PMA con el de otras organizaciones de las Naciones Unidas, especialmente mediante la elaboración de la NEP y el Marco básico de asistencia para el desarrollo de las Naciones Unidas; mayor colaboración con las ONG; y, especialmente en las situaciones posteriores a casos de urgencia y en las zonas remotas donde las necesidades de alimentos eran más agudas, mayor flexibilidad para sufragar un mínimo de gastos no alimentarios, destinados por ejemplo a capacitación, materiales de educación nutricional, básculas, diagramas de crecimiento, etc. con cargo a los recursos propios del PMA en la categoría de gastos de apoyo directo.
- g) **Duración de la asistencia.** Para determinar la sostenibilidad y la duración apropiada de la ayuda alimentaria del PMA destinada a combatir la malnutrición precoz, habría que tomar en consideración sus beneficios a largo plazo. Tal duración debería establecerse en función de las necesidades, las capacidades y el compromiso de los países beneficiarios, y de los resultados concretos de las actividades que recibían asistencia del PMA.
- h) **Desarrollo y socorro.** El PMA seguiría haciendo el mejor uso posible



de los programas de alimentación complementaria selectiva aplicados por conducto de los centros de salud materno-infantil (SMI), que servirían de red de seguridad durante la fase de supresión gradual de los programas de socorro generalizado. El PMA fomentaría la armonización de los recursos financieros, técnicos y administrativos utilizados en las situaciones de socorro mediante el fortalecimiento, a largo plazo, de los servicios de SMI que se prestaban a la población afectada.

Sobre la base de estos principios el PMA debía preparar unas directrices operativas que tuvieran en cuenta cuestiones esenciales como la utilización óptima de los alimentos enriquecidos, la producción local de alimentos de mezcla apropiados cuando ello fuera viable, medidas destinadas a fomentar la lactancia materna, disposiciones para evaluar la eficacia del componente de alimentación suplementaria, y mecanismos de retroinformación que permitieran aprender de la experiencia del PMA.

20 de octubre de 1997

1997/EB.3/3 Medidas complementarias al Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación

Al examinar el informe sobre las medidas complementarias al Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación (WFP/EB.3/97/3-C), la Junta destacó la importancia de que las organizaciones de las Naciones Unidas colaboraran a fin de traducir el Plan de Acción en hechos concretos. En particular era muy importante que las tres organizaciones con sede en Roma estudiaran las posibilidades de mantener una colaboración más estrecha. La Junta consideró apropiado el modelo propuesto para la notificación al Comité de Seguridad Alimentaria de la FAO (CSA) de las medidas complementarias del Plan de Acción para el período que concluiría a finales de 1997. El informe, que debía presentarse a la Secretaría de la CSA antes de finales de enero de 1998, se proporcionaría como documento de información a la Junta en el primer período de sesiones ordinario de 1998.

20 de octubre de 1997

1997/EB.3/4 Presupuesto bienal para 1998-99

Tras haber examinado las estimaciones del presupuesto bienal del PMA para 1998-99 presentadas por la Directora Ejecutiva en el documento WFP/EB.3/97/4-A, la Junta subrayó los siguientes aspectos:

- a) que el principio de reembolso total de los costos exigía que la cuantía total del presupuesto administrativo y de apoyo al programa (AAP) se financiara con cargo a la recuperación de los gastos de apoyo indirecto, y que no debía haber necesidad, o sólo una necesidad mínima, de utilizar para este fin los ingresos en concepto de intereses;



- b) que las tasas de gastos de apoyo indirecto debían mantenerse en el nivel más bajo posible, puesto que un incremento de dichas tasas, especialmente para el programa de desarrollo, podría ir en detrimento del nivel de las contribuciones a dicho programa; y
- c) que el examen de las políticas de recursos y financiación a largo plazo que se efectuaría en el período de sesiones anual de la Junta de 1998 ofrecería la ocasión de revisar y perfeccionar dichas políticas, en particular en relación con el trato aplicable a los gastos de apoyo directo y la contención de dichos gastos.

Además, la Junta:

- a) **decidió** que las tasas de gastos de apoyo indirecto que habían de utilizarse en la formulación y aprobación del presupuesto para 1998-99 se mantendrían en el mismo nivel aprobado por la Junta para 1997;
- b) **tomó nota** de las iniciativas operativas esbozadas en los párrafos 98 a 150 del documento del presupuesto;
- c) **aprobó** las medidas que se especifican a continuación:
 - i) que se adelantaran 10 millones de dólares del Fondo General para apoyar el Programa de Mejora de la Gestión Financiera (PMGF), recursos que se repondrían con cargo a las contribuciones recibidas;
 - ii) que la propuesta relativa a los locales comunes contemplados en el marco del proceso de reforma de las Naciones Unidas se postergara, hasta tanto se hubieran elaborado planes concretos en relación con dichos locales comunes;
 - iii) que se confirieran facultades a la Directora Ejecutiva para efectuar diez reclasificaciones de puestos como máximo durante el bienio, cuyo costo se cargaría al presupuesto AAP aprobado para 1998-99; y
 - iv) que se adelantaran hasta 6,5 millones de dólares del Fondo General, que serían reembolsados por el Gobierno huésped de conformidad con lo establecido en el Acuerdo sobre la Sede, para sufragar los gastos de reacondicionamiento de los nuevos locales de la Sede;
- d) **hizo suyo** el programa de trabajo basado en la estimación de recursos;
- e) **alentó** a la Secretaría a trabajar con todos los gobiernos huéspedes a fin de que se cubrieran las contribuciones en efectivo apropiadas para los gastos de funcionamiento;
- f) **aprobó** una consignación neta de AAP en la cuantía de 205 000 000 dólares, que incluía los aumentos impuestos de los gastos de personal calculados en el marco del Sistema Común de las Naciones Unidas, para los fines que se indican a continuación:

(En dólares EE.UU.)

Apoyo a los programas: oficinas en los países	99 385 80
Apoyo a los programas: Sede	35 551 20
Gestión y administración de la organización	79 526 20



Necesidades reglamentarias	2 465 000
Total parcial	216 928 200
Menos reducciones (de las que 4 500 000 dólares se obtendrán mediante ahorros y los restantes 7 428 200 dólares mediante la reclasificación de gastos, de la categoría de apoyo indirecto a la de gastos de apoyo directo de los proyectos)	11 928 200
Consignación neta	205 000 000
Financiada por:	
Contribuciones en efectivo de los gobiernos a los gastos de funcionamiento	3 000 000
Reembolso de los gastos de apoyo indirectos	188 000 000
Ingresos varios	14 000 000
Total	205 000 000

- g) **señaló que** el nivel de los ingresos varios destinados a financiar el presupuesto se reducirían en medida equivalente a la de cualquier reducción resultante del reajuste del presupuesto con arreglo al apartado i) *infra*;
- h) **autorizó** a la Directora Ejecutiva a reajustar el presupuesto de acuerdo con cualquier variación en el volumen de operaciones (tal como se indica en el párrafo 238 del documento del presupuesto) cuando dichas variaciones superaran en más del diez por ciento el nivel previsto; y
- i) **autorizó** a la Directora Ejecutiva a recalcular el presupuesto para 1998-99 al tipo de cambio del dólar EE.UU./Lira que fijara la Conferencia de la FAO para dicho bienio.

22 de octubre de 1997

1997/EB.3/5 Informe del Grupo de trabajo abierto sobre la revisión de las Normas Generales y el Reglamento Financiero del PMA, y observaciones de la CCAAP y del Comité de Finanzas de la FAO

La Junta examinó el informe del Grupo de trabajo abierto sobre la revisión de las Normas Generales y el Reglamento Financiero del PMA, así como el texto del Reglamento Financiero propuesto (WFP/EB.3/97/4-B). Se congratuló con el Presidente y con el Grupo de trabajo por la labor realizada, y aprobó el Reglamento Financiero propuesto, con carácter provisional, para que entrara en vigor el 1º de enero de 1998. La Junta decidió que el Reglamento Financiero volvería a confirmarse una vez que la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Conferencia de la FAO hubieran adoptado el Estatuto y el Reglamento General del PMA. El texto aprobado se adjunta al presente documento como Anexo II.



21 de octubre de 1997

1997/EB.3/6 Propuesta acerca de la utilización de los ingresos por concepto de intereses

La Junta solicitó a la Secretaría que propusiera opciones para el empleo del superávit del Fondo General resultante de los ingresos por concepto de intereses, a fin de que la Junta las considerase en su futuro examen de las políticas de recursos y financiación a largo plazo.

22 de octubre de 1997

1997/EB.3/7 Nombramiento del Auditor Externo para el período comprendido entre julio de 1998 y junio del año 2002

La Junta decidió volver a nombrar al Tribunal de Cuentas (Cour des Comptes) de Francia como Auditor Externo del PMA para un segundo período, que abarcaría los bienios 1998-99 y 2000-01. Asimismo indicó que los honorarios solicitados por el servicio de auditoría no debían aumentar sino que, de ser posible, tendrían que reducirse.

Con respecto a la selección y el nombramiento del Auditor Externo del PMA para los bienios posteriores al 2000-01, la Junta ratificó la recomendación de la Directora Ejecutiva incluida en el documento WFP/EB.3/97/4-D (recomendación No. 2) y decidió:

- a) que la Junta debía adoptar una política que permitiera basar el nombramiento en una selección competitiva realizada a partir de las propuestas de auditores externos que reunieran las condiciones requeridas;
- b) que la Mesa de la Junta Ejecutiva debía determinar los procedimientos y criterios (incluidos planes de trabajo, honorarios etc.) que habían de emplearse en el proceso de selección competitiva y la evaluación de las propuestas, y presentarlas a la Junta en su primer período de sesiones ordinario de 1998;
- c) que la Mesa de la Junta Ejecutiva debía comenzar y supervisar el proceso de selección competitiva y evaluar todas las propuestas que se recibieran, teniendo en cuenta las observaciones del Comité de Finanzas de la FAO y la CCAAP, para luego presentar a la Junta los resultados de tal evaluación y su recomendación al respecto;
- d) que la Junta debía adoptar una decisión por consenso o bien, de no lograrse el consenso, por votación secreta.

La Junta decidió, además, que para los futuros nombramientos se debería ampliar el ámbito de selección de los candidatos y alentar, en particular, la presentación de ofertas procedentes de países en desarrollo.



22 de octubre de 1997

1997/EB.3/8 Actualización de las tasas de gastos de apoyo indirecto

La Junta decidió que las tasas de gastos de apoyo indirecto se mantendrían en el mismo nivel aprobado por la Junta para 1997, en espera del futuro examen de las políticas de recursos y financiación a largo plazo.

22 de octubre de 1997

1997/EB.3/9 Informes de evaluación

La Junta tomó nota de los siguientes informes y aprobó el propósito de la Secretaría de integrar al trabajo futuro del PMA las recomendaciones y lecciones aprendidas que figuraban en los mismos.

a) Operaciones de socorro y operaciones posteriores a la situación de urgencia en Angola: una evaluación conjunta PMA/ONG/FICR

Al examinar el informe sobre las operaciones de socorro y operaciones posteriores a la situación de urgencia en Angola (WFP/EB.3/97/5/Add.5), la Junta recomendó que se intensificara aún más la cooperación entre el PMA y las ONG. Sin embargo, afirmó que también era importante la atenta selección de las ONG asociadas en la ejecución.

b) Estudio provisional sobre las nuevas capacidades del PMA para responder a la crisis de la región de los Grandes Lagos

En su examen del estudio provisional sobre las nuevas capacidades del PMA para responder a la crisis de la región de los Grandes Lagos (WFP/EB.3/97/5/Add.2), la Junta recomendó que continuara la cooperación entre el PMA y todas las entidades que participaban en esta importante operación.

c) Programa de rehabilitación (Camboya 5483)

La Junta examinó el informe de evaluación de la OPR Camboya 5483 (WFP/EB.3/97/5/Add.3) y tomó nota de los esfuerzos que se habían desplegado a fin de superar las deficiencias relacionadas con el diseño, la selección de los beneficiarios y la estrategia global de la operación. Por otra parte la Secretaría reconoció la necesidad de ulteriores mejoras, en relación con el seguimiento de los beneficios del proyecto y la mayor participación de los beneficiarios.

d) Reparación y mejora de diques marítimos (Viet Nam 4617)

La Junta tomó nota del informe de evaluación de mitad de período de las actividades de reparación y mejora de diques marítimos en Viet Nam (WFP/EB.3/97/5/Add.1), así como de los resultados positivos obtenidos por dicho proyecto. Por otra parte destacó la necesidad de que



se siguieran de cerca los efectos de éste en el medio ambiente, y las ventajas comparativas de la ayuda alimentaria.

e) Lecciones derivadas de las aportaciones de ayuda alimentaria a las actividades de SMI sobre cómo hacer frente a las necesidades alimentarias críticas de mujeres y niños

La Junta llegó a la conclusión de que el informe de la evaluación temática sobre las lecciones derivadas de las aportaciones de ayuda alimentaria a las actividades de SMI (WFP/EB.3/97/5/Add.4) contenía aportaciones importantes para la preparación de un documento de políticas sobre la asistencia del PMA a estos grupos vulnerables. Asimismo señaló que las enseñanzas identificadas en esta evaluación se tomarían en cuenta en la elaboración de las directrices futuras.

22 de octubre de 1997

1997/EB.3/10 Perfil de la estrategia en el país- Malí

La Junta acogió con agrado el PEP referente a Malí (WFP/EB.3/97/6/Add.2) y ratificó la estrategia en él contenida. Recomendó que la Secretaría prosiguiera la formulación de un programa en el país.

22 de octubre de 1997

1997/EB.3/11 Perfil de la estrategia en el país - Níger

La Junta acogió con agrado el PEP referente al Níger (WFP/EB.3/97/6/Add.1) y ratificó la estrategia en él contenida. Recomendó que la Secretaría prosiguiera la formulación de un programa en el país.

22 de octubre de 1997

1997/EB.3/12 Programa en el país - Egipto

La Junta aprobó el programa en el país referente a Egipto (WFP/EB.3/97/7/Add.2) señalando que representaba una reducción considerable respecto a los niveles anteriores de la ayuda del PMA, y alentó a la Secretaría a proseguir con decisión sus innovaciones en los sectores de la selección de los beneficiarios y la participación de las mujeres.

22 de octubre de 1997



1997/EB.3/13 Programa en el país - Ghana

La Junta aprobó el programa en el país referente a Ghana
(WFP/EB.3/97/7/Add.4).

22 de octubre de 1997

1997/EB.3/14 Programa en el país - Haití

La Junta aprobó el programa en el país referente a Haití
(WFP/EB.3/97/7/Add.3).

22 de octubre de 1997

1997/EB.3/15 Programa en el país - Mauritania

La Junta aprobó el programa en el país relativo a Mauritania
(WFP/EB.3/97/7/Add.1).

22 de octubre de 1997

1997/EB.3/16 Programa en el país - Mozambique

La Junta aprobó el programa en el país relativo a Mozambique
(WFP/EB.3/97/7/Add.7)

22 de octubre de 1997

1997/EB.3/17 Programa en el país - Yemen

La Junta aprobó el programa en el país relativo a Yemen
(WFP/EB.3/97/7/Add.6).

22 de octubre de 1997

1997/EB.3/18 Programa en el país - Zambia

La Junta aprobó el programa en el país referente a Zambia
(WFP/EB.3/7/Add.5).



22 de octubre de 1997

1997/EB.3/19 Proyectos de desarrollo que requieren la aprobación de la Junta Ejecutiva - Gaza/Ribera occidental 5474

La Junta aprobó el proyecto Gaza/Ribera occidental 5474 - Apoyo a los planes de creación de una red de protección social (WFP/EB.3/97/8-A/Add.2), que por algunas características podía considerarse una intervención de urgencia tanto como un proyecto de desarrollo.

22 de octubre de 1997

1997/EB.3/20 Proyectos de desarrollo que requieren la aprobación de la Junta Ejecutiva - Honduras 5691

La Junta aprobó el proyecto Honduras 5691- Salud y desarrollo comunitario (WFP/EB.3/97/8-A/Add.1).

22 de octubre de 1997

1997/EB.3/21 Proyectos de desarrollo que requieren la aprobación de la Junta Ejecutiva - Nepal 3718.01

La Junta aprobó el proyecto Nepal 3718.01 - Asistencia a las escuelas primarias (WFP/EB.3/97/8-A/Add.3).

22 de octubre de 1997

1997/EB.3/22 Proyectos para situaciones prolongadas de refugiados y personas desplazadas que requieren la aprobación de la Junta Ejecutiva - Liberia regional 4604.06

La Junta aprobó la OPR Liberia Regional 4604.06 - Ayuda alimentaria destinada al reasentamiento y la repatriación de personas desplazadas en el interior del país y el regreso de refugiados a Liberia y a los refugiados liberianos en Guinea, Côte d'Ivoire y Ghana (WFP/EB.3/97/8-B/Add.1).

22 de octubre de 1997

1997/EB.3/23 Asistencia del PMA a los refugiados saharauis

La Junta tomó nota de la explicación proporcionada por la Secretaría al representante de Argelia a propósito de la asistencia del PMA a los



refugiados saharauis. Asimismo solicitó que el texto de la explicación, tal como el Presidente lo había leído a la Junta, se incluyera en el Resumen del período de sesiones (WFP/EB.3/97/14).

22 de octubre de 1997

1997/EB.3/24 Proyectos para situaciones prolongadas de refugiados y personas desplazadas que requieren la aprobación de la Junta Ejecutiva - Nepal 5324.02

La Junta aprobó el proyecto Nepal 5324.02 - Asistencia alimentaria para los Bhutaneses refugiados en Nepal (WFP/EB.3/97/8-B/Add.2).

22 de octubre de 1997

1997/EB.3/25 Aumentos de presupuesto de proyectos de desarrollo aprobados por la Directora Ejecutiva del 1º de enero al 30 de junio de 1997

La Junta tomó nota del documento en el que se proporcionaba información sobre los aumentos de presupuesto de proyectos de desarrollo aprobados por la Directora Ejecutiva, en virtud de las facultades en ella delegadas, entre el 1º de enero y el 30 de junio de 1997 (WFP/EB.3/97/9-B).

22 de octubre de 1997

1997/EB.3/26 OPR aprobadas por la Directora Ejecutiva del 1º de enero al 30 de junio de 1997

La Junta tomó nota del resumen de la OPR Mauritania 5413.03 aprobada por la Directora Ejecutiva entre el 1º de enero y el 30 de junio de 1997, en virtud de las facultades en ella delegadas (WFP/EB.3/97/9-C/Add.1).

22 de octubre de 1997

1997/EB.3/27 Aumentos de presupuesto de OPR aprobados por la Directora Ejecutiva del 1º de enero al 30 de junio de 1997

La Junta tomó nota del documento en el que se facilitaba información sobre los aumentos de presupuesto de los proyectos para situaciones prolongadas de refugiados y personas desplazadas (OPR), aprobados por la Directora Ejecutiva en virtud de las facultades en ella delegadas, entre el 1º de enero y el 30 de junio de 1997 (WFP/EB.3/97/9-D).

22 de octubre de 1997



1997/EB.3/28 Actividades aprobadas por los Directores en los países en el marco de los programas en los países aprobados por la Junta Ejecutiva - Bolivia 3866.01

La Junta tomó nota del resumen relativo a la Actividad 1 del programa relativo a Bolivia - Bolivia 3866.01 (WFP/EB.3/97/9-E/Add.1) - Desarrollo participativo integrado de las zonas rurales deprimidas

22 de octubre de 1997

1997/EB.3/29 Informes parciales

La Junta tomó nota del informe parcial sobre el proyecto Ecuador 3096.01 - Programa de colación escolar para mejorar la enseñanza básica en zonas prioritarias (WFP/EB.3/97/9-E/Add.1).

22 de octubre de 1997

1997/EB.3/30 Programa de trabajo de la Junta Ejecutiva para 1998

La Junta aprobó el programa provisional de trabajo para 1998 presentado por la Secretaría (WFP/EB.3/97/10).

22 de octubre de 1997

1997/EB.3/31 Resúmenes de la labor de la reanudación del segundo período de sesiones ordinario y del período de sesiones anual de 1997

La Junta ratificó los resúmenes de la reanudación del segundo período de sesiones ordinario y del período de sesiones anual de 1997.

22 de octubre de 1997



ANEXO I**PROGRAMA**

1. *Aprobación del programa*
2. *Nombramiento del Relator*
3. *Asuntos de políticas*
 - a) Medidas adoptadas para aumentar la programación del PMA en los países más pobres
 - b) Llevar la ayuda a las madres y los niños en momentos críticos de sus vidas
 - c) Medidas complementarias al Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación
4. *Asuntos financieros y presupuestarios*
 - a) Presupuesto bienal para 1998/99
 - b) Informe del Grupo de trabajo abierto sobre la Revisión de las Normas Generales y el Reglamento Financiero del PMA: Reglamento Financiero revisado propuesto y observaciones de la CCAAP y del Comité de Finanzas de la FAO
 - c) Propuesta acerca de la utilización de los ingresos por concepto de intereses
 - d) Nombramiento del Auditor Externo del PMA para el período comprendido entre julio de 1998 y junio del año 2002
 - e) Actualización de las tasas de los costos de apoyo indirecto
5. *Informes de evaluación*
 - Operaciones de socorro y operaciones posteriores a la situación de urgencia en Angola: una evaluación conjunta PMA/ONG/FICR
 - Estudio provisional sobre las nuevas capacidades del PMA para responder a la crisis de la región de los Grandes Lagos
 - Reparación y mejora de diques marítimos
 - Viet Nam 4617
 - Programa de rehabilitación
 - Camboya 5483
 - Lecciones derivadas de las aportaciones de ayuda alimentaria a las actividades de SMI sobre cómo hacer frente a las necesidades alimentarias críticas de mujeres y niños
6. *Perfiles de las estrategias en los países*
 - Malí
 - Níger
7. *Programas en los países*
 - Egipto



Ghana
Haití
Mauritania
Mozambique
Yemen
Zambia

8. *Proyectos que requieren la aprobación de la Junta Ejecutiva*

- a) Proyectos de desarrollo
 - Gaza 5474
 - Honduras 5691
 - Nepal 3718.01
- b) Proyectos para situaciones prolongadas de refugiados y personas desplazadas
 - Liberia 4604.06
 - Nepal 5324.02
 - Política de asistencia del PMA a los refugiados saharauis

9. *Informes de la Directora Ejecutiva*

- a) Proyectos de desarrollo aprobados por la Directora Ejecutiva del 1° de enero al 30 de junio de 1997
- b) Aumentos de presupuesto de proyectos de desarrollo aprobados por la Directora Ejecutiva del 1° de enero al 30 de junio de 1997
- c) OPR aprobadas por la Directora Ejecutiva del 1° de enero al 30 de junio de 1997
- d) Aumentos de presupuesto de OPR aprobados por la Directora Ejecutiva del 1° de enero al 30 de junio de 1997
- e) Actividades aprobadas por los directores en los países en el marco de los programas en los países aprobados por la Junta Ejecutiva
 - Bolivia 3866.01
- f) Informes parciales
 - Ecuador 3096.01

10. *Asuntos orgánicos y de procedimiento: Programa de trabajo para 1998*

11. *Resúmenes de las labores de la reanudación del segundo período de sesiones ordinario y del período de sesiones anual de 1997*

12. *Otros asuntos*

13. *Verificación de las decisiones y recomendaciones adoptadas*



ANEXO II

Reglamento Financiero

I. Definiciones

Artículo 1.1 - A los efectos del presente Reglamento y de la Reglamentación Financiera Detallada promulgada de conformidad con éste, se aplicarán las siguientes definiciones:

Por "acuerdo sobre un proyecto" se entenderá un documento, cualquiera sea su denominación, preparado de conformidad con las disposiciones del Artículo XI del Estatuto.

Por "categoría de programas" se entenderá una clasificación de las actividades del PMA establecida de conformidad con el Reglamento General.

Por "CCAAP" se entenderá la Comisión Consultiva de las Naciones Unidas en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

Por "Comité de Finanzas" se entenderá el Comité de Finanzas de la FAO.

Por "consignación" se entenderá la suma aprobada por la Junta con fines precisos en el presupuesto administrativo y de apoyo a los programas de un determinado ejercicio económico, con cargo a la cual podrán contraerse para esas atenciones obligaciones hasta la cuantía aprobada.

Por "contribución" se entenderá una donación de productos apropiados, artículos no alimentarios conexos, servicios aceptables o dinero, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el presente Reglamento. Una contribución podrá ser multilateral, multilateral dirigida o bilateral.

Por "contribución bilateral" se entenderá aquélla que, conforme a las indicaciones del donante, se ha de emplear para apoyar una actividad que no haya sido emprendida por el PMA.

Por "contribución multilateral" se entenderá aquélla respecto de la cual el PMA determina el programa en el país o las actividades del PMA en los cuales se utilizará la contribución y la manera en que se empleará, o una contribución efectuada como respuesta a un llamamiento realizado por el PMA para una operación específica. En dichos casos, el donante considerará como prueba suficiente del cumplimiento de sus propias exigencias los informes presentados a la Junta.

Por "contribución multilateral dirigida" se entenderá aquélla que no sea una respuesta a un llamamiento efectuado por el PMA para una operación de urgencia concreta y que, a petición del donante, el PMA dedicará a una actividad o diversas actividades específicas emprendidas por el PMA o a un programa o a diversos programas en los países concretos.

Por "costo de apoyo directo" se entenderá un gasto que está directamente relacionado con la prestación de apoyo a una operación y que no se registrarían si esa actividad cesase.

Por "costo de apoyo indirecto" se entenderá un gasto que sirve para apoyar la ejecución de los proyectos y actividades pero que no puede asociarse directamente con su realización.

Por "costos operacionales" se entenderá los costos de los productos, su transporte marítimo y los costos conexos, y el transporte terrestre, almacenamiento y manipulación (TTAM).

Por "CRI" se entenderá la Cuenta de Respuesta Inmediata del PMA.

Por "cuenta" se entenderá el estado indicativo del debe y del haber y de los ingresos y los gastos, en el que los asientos están expresados en unidades monetarias o de otro tipo.

Por "cuenta especial" se entenderá una cuenta establecida por el Director Ejecutivo para una contribución especial, o para dinero destinado a actividades específicas, cuyo saldo puede arrastrarse al ejercicio económico siguiente.

Por "Director Ejecutivo" se entenderá el Director Ejecutivo del Programa Mundial de Alimentos, o el funcionario en quien el Director Ejecutivo haya delegado facultades y responsabilidades para el asunto de que se trate.



Reglamento Financiero

Por "ejercicio económico" se entenderá un período de dos años a partir del 1º de enero de cada año par.

Por "estados financieros" se entenderá la exposición formal de información financiera en la que se indiquen los ingresos y los gastos para un período determinado, y el activo y el pasivo al final de dicho período. Con los estados financieros se acompañan notas que forman parte de estos estados.

Por "Estatuto" se entenderá el Estatuto del Programa Mundial de Alimentos, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas y por la Conferencia de la FAO.

Por "FAO" se entenderá la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

Por "Fondo" se entenderá una entidad contable con un conjunto de cuentas que se compensan entre sí y en las que se registran los recursos en efectivo, así como otros recursos financieros y no financieros, junto con el pasivo conexo y las acciones o saldos remanentes, además de los cambios correspondientes. Los fondos se separan con objeto de realizar actividades específicas o alcanzar ciertos objetivos, de conformidad con normas, restricciones o limitaciones especiales.

Por "fondo de categorías de programas" se entenderá una entidad contable creada por la Junta para contabilizar las contribuciones, los ingresos y los gastos correspondientes a cada categoría de programas.

Por "Fondo del PMA" se entenderá el fondo del Programa Mundial de Alimentos establecido de conformidad con el Artículo XIV.1 del Estatuto, y que comprende el Fondo General, los fondos de categorías de programas, y los fondos fiduciarios y cuentas especiales.

Por "Fondo Fiduciario" se entenderá una subdivisión precisa del Fondo del PMA establecida por el Director Ejecutivo a fin de llevar la contabilidad de una contribución especial, cuya finalidad, alcance y procedimiento de información se hayan acordado con el donante.

Por "Fondo General" se entenderá la entidad contable creada para registrar, en cuentas separadas, los recursos recibidos en concepto de recuperación de costos de apoyo indirecto, ingresos varios, reserva operacional y contribuciones recibidas, que no están destinados a una categoría de programas o a un proyecto o proyecto bilateral concretos.

Por "habilitación de créditos" se entenderá toda autorización financiera expedida por el Director Ejecutivo a un funcionario para contraer obligaciones con fines precisos en el marco de los presupuestos aprobados, por las cantidades que se especifiquen y en un plazo determinado.

Por "Junta" se entenderá la Junta Ejecutiva del PMA y su predecesor.

Por "obligación" se entenderá un compromiso escrito de dinero que acarrea gastos imputables a una habilitación de crédito.

Por "pago graciable" se entenderá todo pago efectuado no por obligación jurídica sino en virtud de una obligación moral.

Por "presupuesto administrativo y de apoyo a los programas" se entenderá la parte del Presupuesto del PMA que se relaciona con el apoyo indirecto a sus actividades.

Por "presupuesto del PMA" se entenderá el presupuesto bienal aprobado por la Junta en el que se indican los recursos y gastos previstos en relación con los programas, proyectos y actividades, y que comprenderá un presupuesto administrativo y de apoyo a los programas.

Por "programa en el país" se entenderá un programa en el país aprobado por la Junta de conformidad con el Artículo VI.2 (c) del Estatuto.

Por "proyecto" se entenderá una actividad claramente definida realizada en el ámbito de una categoría de programas.

Por "RAIE" se entenderá la Reserva Alimentaria Internacional de Emergencia.

Por "reembolso del costo total" se entenderá el reembolso de todos los gastos operacionales y de todos los gastos de apoyo directos e indirectos.



Reglamento Financiero

Por "Reglamentación Financiera Detallada" se entenderá las reglas establecidas en virtud del Artículo 2.2 del Reglamento Financiero.

Por "Reglamento General" se entenderá el Reglamento General del Programa Mundial de Alimentos, aprobado por la Junta Ejecutiva.

Por "reserva operacional" se entenderá los haberes que se mantienen en una cuenta separada dentro del Fondo General, para que en caso de una insuficiencia temporal de los recursos puedan utilizarse para garantizar la continuidad de las operaciones.

Por "sector de consignaciones" se entenderá la mayor de las subdivisiones del presupuesto administrativo y de apoyo a los programas dentro de la cual el Director Ejecutivo está autorizado para efectuar transferencias de crédito sin aprobación previa de la Junta.

II. Aplicación

Artículo 2.1 El presente Reglamento, aprobado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo XIV.5 del Estatuto, regirá la gestión financiera del Fondo del PMA. La Junta podrá, en circunstancias excepcionales, exonerar del cumplimiento del presente Reglamento

Artículo 2.2 El Director Ejecutivo establecerá una Reglamentación Financiera Detallada, compatible con el Estatuto y con el presente Reglamento, a fin de asegurar una administración financiera eficaz y la realización de economías. El Director Ejecutivo distribuirá la Reglamentación a la Junta, la CCAAP y el Comité de Finanzas para su información.

III. Responsabilidad

Artículo 3.1 El Director Ejecutivo tendrá plena responsabilidad y rendirá cuentas a la Junta respecto de la administración financiera de las actividades del PMA.

IV. Recursos

Artículo 4.1 Los recursos financieros del PMA se compondrán de:

- a) Contribuciones realizadas de conformidad con el Artículo XIII del Estatuto;
- b) Ingresos varios, incluidos intereses obtenidos de inversiones, y
- c) Contribuciones recibidas en fideicomiso según lo establecido en el Artículo V del presente Reglamento.

Artículo 4.2: Las contribuciones en apoyo de los objetivos del PMA se registrarán en los fondos y cuentas siguientes:

- a) en los fondos de categorías de programas;
- b) en el Fondo General;
- c) en los fondos fiduciarios;
- d) en cuentas especiales

Artículo 4.3 La Junta fijará un nivel indicativo para la CRI en cada ejercicio económico. Dicho nivel indicativo se mantendrá gracias a contribuciones anuales de reposición realizadas por los donantes y, cuando sea posible, mediante el reembolso de los adelantos efectuados para situaciones de urgencia concretas. Las contribuciones para alimentos y gastos conexos se distinguirán claramente de las destinadas a sufragar gastos no relacionados con los alimentos, a efectos de permitir la notificación al Comité de Ayuda Alimentaria del Consejo Internacional sobre los Cereales

Artículo 4.4 Cada donante estará obligado a sufragar todos los gastos que entrañen sus contribuciones, tanto en productos alimenticios como en artículos no alimentarios, hasta la entrega f.o.b. en el puerto de exportación inclusive o, cuando proceda, franco sobre vagón en un punto de



Reglamento Financiero

salida reconocido del país de que se trate.

Artículo 4.5 Cada donante que contribuya con productos alimenticios o con artículos no alimentarios será el responsable de sufragar los gastos de transporte interno correspondientes, así como todos los gastos operacionales y de apoyo conexos. El donante estará obligado también a sufragar los gastos de descarga y transporte interno, así como los derivados de la supervisión técnica y administrativa necesaria y todos los gastos operacionales y de apoyo conexos, cuando el Director Ejecutivo exima al gobierno del país beneficiario de la responsabilidad de éstos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo XII.3 del Estatuto.

Artículo 4.6 El Director Ejecutivo, siguiendo las directrices establecidas por la Junta y en consulta con el país donante y el país beneficiario, podrá aprobar la venta de productos por dinero si a su juicio dicho dinero contribuye de manera más eficaz al logro de los objetivos de los programas en los países o de los proyectos o actividades de que se trate. La responsabilidad de gestionar los recursos financieros creados recaerá en el titular de los productos en el momento de la venta. El Director Ejecutivo será responsable bajo cualquier circunstancia de vigilar la gestión de los recursos así obtenidos, para lo cual dispondrá la realización de auditorías y otras medidas. Cuando el Director Ejecutivo determine que es conveniente para un proyecto o actividad que el PMA administre los recursos financieros generados pertenecientes al gobierno del país beneficiario, el PMA concertará un arreglo de fondo fiduciario con el gobierno. La determinación de las responsabilidades propias del PMA, el donante y el gobierno beneficiario en la gestión de dicho fondo fiduciario se ajustará a las directrices establecidas por la Junta.

Artículo 4.7 Se prevé que los gobiernos de los países beneficiarios contribuirán a financiar una parte sustancial de los costos de las oficinas del PMA en los países, tanto en especie como en dinero. La cuantía de esta contribución será fijada de común acuerdo por el PMA y el gobierno interesado. Por recomendación del Director Ejecutivo, la Junta podrá eximir a determinados países de esta disposición.

V: Fondos fiduciarios y cuentas especiales

Artículo 5.1 El Director Ejecutivo podrá crear Fondos Fiduciarios y cuentas especiales con fines determinados, de conformidad con las políticas, los objetivos y las actividades del PMA. El Director Ejecutivo informará a la Junta de todos esos fondos fiduciarios y cuentas especiales.

Artículo 5.2 Se definirán claramente el objetivo y los límites de cada fondo fiduciario y cuenta especial y las contribuciones a cada uno de ellos se efectuarán sobre la base del reembolso del costo total.

VI: Aprobaciones de los programas en los países y los proyectos

Artículo 6.1 Con objeto de garantizar la continuidad de la programación de la asistencia del PMA a los programas en los países y los proyectos, así como de la ejecución de las actividades, las aprobaciones a efectos de la utilización propuesta de los recursos y los compromisos de gastos contraídos en relación con las actividades seguirán siendo válidas durante el período de duración de cada uno de los programas en los países o proyectos.

VII: Plan Estratégico y Financiero

Artículo 7.1 El Director Ejecutivo transmitirá copias del Plan Estratégico y Financiero a la CCAAP y al Comité de Finanzas para que lo examinen y formulen sus observaciones al respecto, y a continuación presentará a la Junta esas observaciones y recomendaciones.

VIII: Programas en los países y proyectos



Reglamento Financiero

Artículo 8.1 La aprobación de un programa en el país o un proyecto constituye una autorización al Director Ejecutivo a habilitar créditos, contraer obligaciones y desembolsar recursos para el programa en el país o proyecto, sujeta a la preparación y firma del acuerdo sobre el programa en el país o el proyecto.

Artículo 8.2 Salvo que se acuerde expresamente otra cosa con los donantes, la administración financiera de las actividades costeadas por cuentas especiales o fondos fiduciarios se regirá por lo dispuesto en este Reglamento.

IX. El presupuesto del PMA

Artículo 9.1 El Director Ejecutivo preparará un proyecto de presupuesto del PMA para cada ejercicio financiero y lo presentará, de conformidad con el Estatuto del PMA, a la CCAAP y al Comité de Finanzas.

Artículo 9.2 El Director Ejecutivo presentará a la Junta el proyecto de presupuesto así como los informes correspondientes de la CCAAP y el Comité de Finanzas, en su último período de sesiones ordinario del segundo año de cada ejercicio económico. El proyecto de presupuesto se distribuirá a los miembros de la Junta a más tardar 60 días antes del período de sesiones.

Artículo 9.3 En el proyecto de presupuesto del PMA figurarán las estimaciones de los recursos y gastos para cada categoría de programas y las consignaciones de fondos propuestas para los servicios administrativos y de apoyo a los programas en los distintos sectores principales de consignaciones que decida la Junta.

Artículo 9.4 El proyecto de presupuesto del PMA contendrá:

- a) cuadros comparativos en los que aparecerán las estimaciones propuestas para el ejercicio económico siguiente, el presupuesto del PMA aprobado para el ejercicio en curso y el presupuesto del PMA aprobado para el ejercicio en curso con las modificaciones aportadas en base a la cuantía efectiva de las entradas y los gastos.
- b) los datos estadísticos, apéndices informativos y declaraciones explicativas, incluidos cuadros de plantilla, que solicite la Junta o estime necesarios el Director Ejecutivo.

Artículo 9.5 La Junta examinará el proyecto de presupuesto del PMA y los informes respectivos de la CCAAP y del Comité de Finanzas, y aprobará el presupuesto del PMA antes del ejercicio económico a que corresponda.

Artículo 9.6 La aprobación del presupuesto por la Junta constituirá:

- a) una aceptación del programa de trabajo del PMA para el ejercicio financiero siguiente y una autorización al Director Ejecutivo a proseguir en la ejecución de dicho programa de trabajo; y
- b) una autorización al Director Ejecutivo a asignar fondos, habilitar créditos, contraer obligaciones y efectuar pagos en relación con los fines para los cuales se aprobó la consignación pero sin rebasar la cuantía aprobada.

Artículo 9.7 El Director Ejecutivo podrá efectuar transferencias dentro de cada uno de los sectores principales de consignaciones del presupuesto administrativo y de apoyo a los programas aprobado. El Director Ejecutivo podrá efectuar también transferencias entre sectores de consignaciones hasta los límites que la Junta fije expresamente.

Artículo 9.8 El Director Ejecutivo podrá preparar proyectos de presupuestos suplementarios, para un determinado ejercicio económico, de forma coherente con la estructura y el modelo de presupuesto del PMA.

Artículo 9.9 Las consignaciones de fondos para los servicios administrativos y de apoyo a los programas permanecerán disponibles durante los 12 meses siguientes al término del bienio al que correspondan, en la medida en que hagan falta para cubrir obligaciones jurídicas pendientes del bienio. Al final de ese período de 12 meses, el saldo restante de cualquier consignación revertirá al



Reglamento Financiero

Fondo General. Las obligaciones por liquidar quedarán entonces canceladas o, cuando sigan constituyendo un cargo válido, se transferirán como obligaciones cargándolas a las consignaciones de créditos corrientes.

X. El Fondo del PMA

Artículo 10.1 El Fondo del PMA se dividirá en un Fondo General, ventanillas de financiación y/o fondos de las categorías de programas, Fondos Fiduciarios, y tantos fondos adicionales como la Junta pueda establecer periódicamente. El Director Ejecutivo podrá crear, dentro del Fondo del PMA, todas las cuentas que sean necesarias para aplicar el presente Reglamento.

Artículo 10.2 Todas las contribuciones al PMA se acreditarán al fondo de la categoría de programas, fondo fiduciario, Fondo General o cuenta especial que corresponda, y todos los gastos se cargarán al fondo correspondiente.

Artículo 10.3 Todas las contribuciones se clasificarán como multilaterales, multilaterales dirigidas o bilaterales. El Director Ejecutivo podrá aceptar contribuciones bilaterales a condición de que las actividades a las cuales vayan dirigidas guarden coherencia con los objetivos y políticas de la Declaración sobre el cometido del PMA y sean compatibles con la asistencia proporcionada por el PMA en el país receptor. El Director Ejecutivo informará de todas esas contribuciones a la Junta.

Artículo 10.4 Para cada contribución bilateral aceptada con arreglo al Artículo 10.3 de este Reglamento, el Director Ejecutivo establecerá un fondo fiduciario.

Artículo 10.5 En el Fondo General se mantendrá una reserva operacional en la cuantía que oportunamente fije la Junta, previa recomendación del Director Ejecutivo tras examinar el asesoramiento de la CCAAP y el Comité de Finanzas. La finalidad de esta reserva será asegurar la continuidad de las operaciones en caso de falta transitoria de recursos. La Junta establecerá normas para el empleo de la reserva operacional.

Artículo 10.6 Los fondos retirados de la reserva operacional se repondrán, lo antes posible, con contribuciones aportadas en relación con los fines para los cuales se retiraron dichos fondos.

Artículo 10.7 La Junta podrá establecer otros fondos de reserva que sean necesarios.

Artículo 10.8 Los recursos del Fondo del PMA se emplearán exclusivamente para sufragar los gastos operacionales y de apoyo del PMA.

Artículo 10.9 Todas las entradas distintas de las contribuciones recibidas se clasificarán como ingresos varios, con sujeción a las disposiciones del Artículo 11.3 del Reglamento Financiero.

XI. Gestión de los recursos financieros

Artículo 11.1 El Director Ejecutivo designará el banco o bancos en los que se custodiarán los haberes del Fondo del PMA.

Artículo 11.2 Los haberes que no sean indispensables inmediatamente podrán ser invertidos por el Director Ejecutivo, teniendo presente la necesidad de seguridad, liquidez y rentabilidad.

Artículo 11.3 Los ingresos que resulten de inversiones se acreditarán a la relativa cuenta especial, cuando proceda, y en todos los otros casos al Fondo General como ingresos varios. A menos que el donante de la contribución especifique otra cosa, los intereses acumulados por los fondos para servicios bilaterales que administra el PMA se acreditarán en la CRI.

XII. Control interno

Artículo 12.1 El Director Ejecutivo establecerá controles internos, en particular una comprobación e investigación interna de cuentas, para asegurar el empleo eficaz y eficiente de los recursos del PMA y la salvaguardia de sus activos. Para estos controles internos se tendrán en cuenta las mejores prácticas existentes de administración pública y comercial y se procurará, en particular:

- a) que todo pago se efectúe sobre la base de comprobantes u otros documentos que



Reglamento Financiero

demuestren que han sido recibidos los servicios o artículos y no han sido pagados con anterioridad;

- b) la regularidad de la recaudación, custodia y desembolso de todos los recursos del PMA;
- c) la conformidad de los gastos y obligaciones con las consignaciones, habilitaciones de créditos u otras autorizaciones aprobadas, según sea el caso, por la Junta o por el Director Ejecutivo.

Artículo 12.2 Independientemente del origen o destino de los fondos, no se contraerá ninguna obligación sino después de que el Director Ejecutivo haya hecho por escrito, o se haya hecho con su autorización, la habilitación de crédito pertinente.

Artículo 12.3 El Director Ejecutivo podrá efectuar los pagos graciabiles que estime necesarios en interés del PMA. El Director Ejecutivo informará de todos esos pagos a la Junta al presentarle los estados financieros.

Artículo 12.4 El Director Ejecutivo podrá, previa investigación completa, autorizar a que se pasen a pérdidas y ganancias las pérdidas de numerario, productos y otros haberes, con la condición de que se presente al Auditor Externo, junto con los estados financieros, un estado de todas las cantidades pasadas a pérdidas y ganancias.

Artículo 12.5 Mediante solicitudes oficiales de ofertas, anuncios o peticiones de propuestas se harán licitaciones para productos, transporte, equipo, suministros y otros artículos necesarios, salvo cuando el Director Ejecutivo adopte una decisión documentada en el sentido de que es menester apartarse de lo establecido en este Artículo.

XIII. Estados financieros

Artículo 13.1 El Director Ejecutivo presentará a la Junta, para su aprobación, estados financieros bienales en relación con el Fondo del PMA, incluidos sus fondos y cuentas. Dichos estados financieros se elaborarán de conformidad con las normas comunes de contabilidad de las Naciones Unidas, salvo en el caso de que el carácter de la operación del PMA exija el empleo de otras normas contables internacionalmente reconocidas. La disposición de los estados financieros será la apropiada para mostrar claramente la situación financiera del PMA y cumplir las exigencias de gestión de la Junta y del Director Ejecutivo.

Artículo 13.2 Los estados financieros se presentarán en dólares estadounidenses. Podrán también llevarse registros contables en aquellas otras monedas que el Director Ejecutivo considere necesario.

Artículo 13.3 El Director Ejecutivo certificará los estados financieros y los presentará al Auditor Externo, para su examen y dictamen, a más tardar el 31 de marzo siguiente al final de cada ejercicio económico.

XIV. Comprobación externa de las cuentas

Artículo 14.1 La Junta nombrará un Auditor Externo que llevará a cabo la comprobación de las cuentas del PMA. El Auditor Externo será el Auditor General (o el funcionario que desempeñe el cargo equivalente) de un Estado Miembro de las Naciones Unidas o de la FAO.

Artículo 14.2 El Auditor Externo será nombrado para un mandato de cuatro años que abarcará dos ejercicios económicos. Podrá ser nombrado nuevamente sólo por otro período de cuatro años.

Artículo 14.3 La comprobación de cuentas se realizará de conformidad con las normas comunes de comprobación de cuentas del Grupo de Auditores Externos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, y de acuerdo con las atribuciones adicionales establecidas en el Apéndice de este Reglamento.

Artículo 14.4 El Auditor Externo podrá formular observaciones acerca de la eficacia de los procedimientos financieros, el sistema de contabilidad, los controles financieros internos y, en general, la administración y gestión del PMA.

Artículo 14.5 El Auditor Externo actuará con absoluta independencia y será exclusivamente responsable de la comprobación de las cuentas.



Reglamento Financiero

Artículo 14.6 La Junta podrá pedir al Auditor Externo que realice determinados exámenes y rinda informes por separado al respecto.

Artículo 14.7 El Director Ejecutivo dará al Auditor Externo las facilidades que necesite para el desempeño de sus funciones.

Artículo 14.8 El Auditor Externo emitirá un informe sobre la comprobación de los estados financieros y cuadros correspondientes en relación con las cuentas del ejercicio económico, en el que incluirá la información que estime necesaria respecto de las cuestiones mencionadas en el Artículo 14.4 del Reglamento Financiero y en las atribuciones adicionales.

Artículo 14.9 La comprobación externa de las cuentas será realizada exclusivamente por un Auditor Externo nombrado por la Junta, a condición de que, a los efectos de llevar a cabo un examen local o especial o de realizar economías en el costo de la auditoría, el Auditor Externo pueda contratar los servicios de cualquier Auditor General nacional (o la persona que ejerza una función equivalente), o de auditores comerciales públicos, o de cualquier otra persona o empresa que, en opinión del Auditor Externo, esté técnicamente cualificada para ello.



ANEXO DEL REGLAMENTO FINANCIERO**Atribuciones adicionales de los auditores externos**

1. El Auditor Externo procederá a la comprobación de aquellas cuentas del PMA, incluidos todos los fondos fiduciarios y cuentas especiales, que crea conveniente a fin de cerciorarse de que:
 - a) los estados financieros concuerdan con los libros y comprobantes del PMA;
 - b) las operaciones financieras consignadas en los estados de cuentas se ajustan a las disposiciones reglamentarias, al presupuesto y a las demás instrucciones aplicables;
 - c) los valores y el efectivo que se encuentren depositados o en caja han sido comprobados por certificados recibidos directamente de los depositarios del PMA o mediante recuento directo efectuado por éste;;
 - d) los controles internos, incluida la comprobación interna de cuentas, son adecuados a la medida en que se confía en ellos;
 - e) los procedimientos que se han aplicado para la determinación de todos los haberes y obligaciones y del superávit o el déficit son, en su opinión, satisfactorios.
2. El Auditor Externo será la única autoridad facultada para decidir sobre la aceptación total o parcial de las certificaciones y exposiciones del Director Ejecutivo, y podrá proceder a efectuar los análisis y fiscalización detallados que estime oportunos de todas las anotaciones de contabilidad, incluso las relativas a suministros y equipos.
3. El Auditor Externo y el personal a sus órdenes tendrán acceso en todo momento conveniente a todos los libros, comprobantes y demás documentos que, a juicio del Auditor Externo, sea necesario consultar para llevar a efecto la comprobación de cuentas. Toda información clasificada como secreta y que el Director Ejecutivo (o un alto funcionario designado por éste) convenga en que es necesaria al Auditor Externo para los fines de la comprobación de cuentas y también toda información clasificada como confidencial, se pondrán a disposición de éste previa solicitud al efecto. El Auditor Externo y el personal a sus órdenes respetarán el carácter secreto y confidencial de toda información así clasificada que haya sido puesta a su disposición y no deberán hacer uso de la misma salvo en lo que se refiere directamente a las operaciones de comprobación de cuentas. El Auditor Externo podrá señalar a la atención de la Junta toda denegación de información clasificada como secreta que a su juicio sea necesaria para los fines de la comprobación de cuentas.
4. El Auditor Externo carecerá de atribuciones para rechazar partidas de las cuentas pero señalará a la atención del Director Ejecutivo cualesquiera operaciones acerca de cuya regularidad y procedencia abrigue dudas, a fin de que adopten las medidas pertinentes. Las objeciones suscitadas durante la comprobación de cuentas contra esas u otras operaciones serán comunicadas inmediatamente al Director Ejecutivo.
5. El Auditor Externo expresará y firmará su juicio sobre los estados financieros en los siguientes términos: "He examinado los estados financieros adjuntos del Programa numerados del ... al ..., y debidamente identificados, con sus anexos correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de He incluido un examen general de los procedimientos contables y los controles de los registros contables y demás comprobantes que he estimado necesarios dadas las circunstancias."
6. En el juicio se indicará, según sea el caso, si:
 - a) los estados financieros representan fielmente la situación financiera al final del período y los resultados de sus operaciones para el período terminado;
 - b) los estados financieros fueron preparados de acuerdo con los principios contables establecidos;
 - c) los principios contables se aplicaron de una forma coherente con la del período financiero anterior; y



ANEXO DEL REGLAMENTO FINANCIERO

d) las operaciones se ajustaron al Reglamento Financiero y autoridad legislativa.

7. El informe del Auditor Externo a la Junta sobre las operaciones financieras del período indicará:

a) el tipo y alcance de su examen;

b) cuestiones relacionadas con la integridad o exactitud de las cuentas, incluyendo cuando proceda:

i) datos necesarios para la correcta interpretación de las cuentas;

ii) sumas que deberían haberse cobrado, pero que no aparecen abonadas en cuenta;

iii) sumas respecto de las cuales exista una obligación jurídica o contingente y que no se hayan contabilizado o consignado en los estados financieros;

iv) gastos que no se hallen debidamente acreditados; y

v) si los libros de contabilidad que se llevan son adecuados. Cuando la presentación de los estados financieros se aparte material y sistemáticamente de los principios de contabilidad generalmente aceptados, ello se deberá poner de manifiesto;

c) otras cuestiones que deben ponerse en conocimiento de la Junta, tales como:

i) casos de fraude real o presunto;

ii) despilfarro o desembolso indebido de dinero u otros haberes del PMA (aun cuando la contabilización de las operaciones esté en regla);

iii) gastos que pueden obligar al PMA a efectuar nuevos desembolsos apreciables;

iv) cualquier defecto que se observe en el sistema general de disposiciones particulares que rijan el control de los ingresos y los gastos, o de los suministros y el equipo;

v) gastos que no respondan a la intención de la Junta Ejecutiva, aun teniendo en cuenta las transferencias de créditos presupuestarios debidamente autorizadas;

vi) gastos que no se ajusten a las disposiciones que los autorizan; y

d) la exactitud o inexactitud de las anotaciones sobre materiales y equipos que pongan de manifiesto el levantamiento de inventarios y su cotejo con aquéllas;

e) además, los informes podrán hacer mención de las operaciones contabilizadas en un ejercicio anterior y sobre las cuales se hayan obtenido nuevos datos, o las operaciones que deban realizarse en un ejercicio ulterior y de las cuales convenga que la Junta tenga conocimiento cuanto antes.

8. El Auditor Externo podrá formular a la Junta o al Director Ejecutivo las observaciones sobre los resultados de la comprobación y los comentarios sobre el informe financiero del Director Ejecutivo que estime pertinentes.

9. Siempre que se le ponga restricción al alcance de la comprobación de cuentas, o siempre que le resulte imposible obtener las pruebas suficientes, el Auditor Externo lo hará constar en su juicio e informe, exponiendo claramente en el informe las razones de sus comentarios y el efecto sobre la situación financiera y las operaciones financieras consignadas.



ANEXO DEL REGLAMENTO FINANCIERO

10. El informe del Auditor Externo no contendrá en ningún caso críticas sin haber dado previamente al Director Ejecutivo una oportunidad adecuada para explicar la cuestión que motiva los comentarios.

11. El Auditor Externo no está obligado a mencionar ninguna cuestión de las arriba citadas que, a su juicio, resulte insignificante desde todo punto de vista.



ANEXO III

LISTA DE DOCUMENTOS

Tema del programa provisional	Título de los documentos	Signatura
1	Programa provisional Programa provisional anotado	WFP/EB.3/97/1/Rev.1 WFP/EB.3/97/1/Add.1/ Rev.1
3 a)	Medidas adoptadas para aumentar la programación del PMA en los países más pobres	WFP/EB.3/97/3-A
3 b)	Llevar la ayuda a las madres y los niños en momentos críticos de sus vidas	WFP/EB.3/97/3-B
3 c)	Medidas complementarias al Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación	WFP/EB.3/97/3-C y Corr.1
4 a)	Presupuesto bienal del PMA para 1998-99	WFP/EB.3/97/4-A y Corr.1 (E)
4 b)	Informe del Grupo de trabajo abierto sobre la Revisión de las Normas Generales y el Reglamento Financiero del PMA: Reglamento Financiero revisado propuesto	WFP/EB.3/97/4-B
	- Observaciones del Comité de Finanzas de la FAO	WFP/EB.3/97/4-B/Add.1
	- Observaciones de la CCAAP	WFP/EB.3/97/4-B/Add.2
4 c)	Propuesta acerca de la utilización de los ingresos por concepto de intereses	WFP/EB.3/97/4-C y Corr.1 (E)
4 d)	Nombramiento del Auditor Externo del PMA	WFP/EB.3/97/4-D
	Observaciones del Comité de Finanzas de la FAO	WFP/EB.3/97/4-A/Add.1 WFP/EB.3/97/4-C/Add.1 WFP/EB.3/97/4-D/Add.1



Tema del programa provisional	Título de los documentos	Signatura
	Observaciones de la CCAAP	WFP/EB.3/97/4-A/Add.2 WFP/EB.3/97/4-C/Add.2 WFP/EB.3/97/4-D/Add.2
4 e)	Actualización de las tasas de los costos de apoyo indirecto	WFP/EB.3/97/4-E
	- Estudios de determinación de costos	WFP/EB.3/97/4-E/Add.1
5	Informes de evaluación (nota de presentación)	WFP/EB.3/97/5
	- Evaluación de mitad de período del proyecto Viet Nam 4617	WFP/EB.3/97/5/Add.1
	- Estudio provisional sobre las nuevas capacidades del PMA para responder a la crisis de la región de los Grandes Lagos	WFP/EB.3/97/5/Add.2
	- Evaluación de la OPR Camboya 5483	WFP/EB.3/97/5/Add.3
	- Informe resumido de la evaluación temática sobre las lecciones derivadas de las aportaciones de ayuda alimentaria a las actividades de SMI sobre cómo hacer frente a las necesidades alimentarias críticas de mujeres y niños	WFP/EB.3/97/5/Add.4 y Corr. 1 (F)
	- Informe de evaluación del proyecto Angola 5602	WFP/EB.3/97/5/Add.5
6	Perfiles de las estrategias en los países (nota de presentación)	WFP/EB.3/97/6
	- Níger	WFP/EB.3/97/6/Add.1
	- Malí	WFP/EB.3/97/6/Add.2
7	Programas en los países (nota de presentación)	WFP/EB.3/97/7
	- Mauritania	WFP/EB.3/97/7/Add.1
	- Egipto	WFP/EB.3/97/7/Add.2 y Corr.1
	- Haití	WFP/EB.3/97/7/Add.3 y Corr.1
	- Ghana	WFP/EB.3/97/7/Add.4
	- Zambia	WFP/EB.3/97/7/Add.5
	- Yemen	WFP/EB.3/97/7/Add.6



Tema del programa provisional	Título de los documentos	Signatura
	- Mozambique	WFP/EB.3/97/7/Add.7
8 a)	Proyectos de desarrollo que requieren la aprobación de la Junta Ejecutiva	WFP/EB.3/97/8-A
	- Honduras 5691	WFP/EB.3/97/8-A/Add.1
	- Gaza/Ribera Occidental 5474	WFP/EB.3/97/8-A/Add.2 y * (E)
	- Nepal 3718.01	WFP/EB.3/97/8-A/Add.3, Corr.1 y Corr.2
8 b)	Proyectos para situaciones prolongadas de refugiados y personas desplazadas que requieren la aprobación de la Junta Ejecutiva (nota de presentación)	WFP/EB.3/97/8-B
	- Liberia Regional 4604.06	WFP/EB.3/97/8-B/Add.1
	- Nepal 5324.02	WFP/EB.3/97/8-B/Add.2,C orr.1 y Corr.2
9 a)	Proyectos de desarrollo aprobados por la Directora Ejecutiva de (nota de presentación)	WFP/EB.3/97/9-A
9 b)	Aumentos de presupuesto de proyectos de desarrollo aprobados por la Directora Ejecutiva (nota de presentación)	WFP/EB.3/97/9-B
9 c)	Proyectos para situaciones prolongadas de refugiados y personas desplazadas aprobados por la Directora Ejecutiva (nota de presentación)	WFP/EB.3/97/9-C
	- Mauritania 5413.03	WFP/EB.3/97/9-C/Add.1
9 d)	Aumentos de presupuesto de proyectos para situaciones prolongadas de refugiados y personas desplazadas aprobados por la Directora Ejecutiva (nota de presentación)	WFP/EB.3/97/9-D
9 e)	Actividades aprobadas por los directores en los países en el marco de los programas en los países aprobados por la Junta Ejecutiva (nota de presentación)	WFP/EB.3/97/9-E
	- Bolivia 3866.01	WFP/EB.3/97/9-E/Add.1
9 f)	Informes parciales (nota de presentación)	WFP/EB.3/97/9-F
	- Ecuador 3096.01	WFP/EB.3/97/9-F/Add.1 y



Tema del programa provisional	Título de los documentos	Signatura
		* (S)
10	Resumen del programa de trabajo de la Junta Ejecutiva para 1998	WFP/EB.3/97/10 y * (E/F/S)
11	Resúmenes de las labores de la reanudación del segundo período de sesiones ordinario y del período de sesiones anual de 1997	WFP/EB.A/97/10 WFP/EB.2R/97/9
13	Decisiones y recomendaciones del tercer período de sesiones ordinario de 1997 de la Junta Ejecutiva	WFP/EB.3/97/13
	<u>Otros documentos</u>	
	Información para los participantes	WFP/EB.3/97/INF/1
	Lista provisional de documentos	WFP/EB.3/97/INF/2/Rev.1
	Calendario provisional	WFP/EB.3/97/INF/3
	Oficinas y números de teléfono	WFP/EB.3/97/INF/4
	Informe parcial sobre la nueva Sede del PMA	WFP/EB.3/97/INF/5
	Lista provisional de participantes	WFP/EB.3/97/INF/6
	Propuesta de examen de las políticas de recursos y financiación a largo plazo	WFP/EB.3/97/INF/7
	Actualización sobre la participación del PMA en el proceso de reforma de las Naciones Unidas	WFP/EB.3/97/INF/8
	Nota informativa sobre las observaciones de la CCAAP y el Comité de Finanzas de la FAO en relación con las propuestas de presupuesto del PMA para el bienio 1998-99	WFP/EB.3/97/INF/9
	Iniciativas destinadas a reducir gastos y obtener ingresos	WFP/EB.3/97/INF/10
	Lista de perfiles de estrategias en los países y programas en los países previstos y preparados	WFP/EB.3/97/INF/11 y Corr.1
	Actualización sobre el saldo pendiente de	WFP/EB.3/97/INF/12



Tema del programa provisional	Título de los documentos	Signatura
	compromisos	

Nota explicativa

Para la preparación de esta lista se han utilizado las siguientes convenciones:

- (A) Árabe
- (E) Inglés
- (F) Francés
- (S) Español
- * Publicado nuevamente por razones técnicas



ANEXO IV

LISTA DE PARTICIPANTES
Miembros de la Junta Ejecutiva

Alemania:	S.E. G. Massmann; Sr. K.G. Dilg; Sr. R.-M. Mohs; Sr. C. Retzlaff; Sr. W. Monigatti
Angola:	S.E. A. Abreu; Sra. T. Rocha; Sr. K.K. Mateva; Sr. F.G de Nobrega Cristovaõ
Argelia:	Sra. H. Yahia-Cherif
Bélgica:	Sr. G. Mombaerts; S.E. J. De Montjoye; Sra. J.Gentile
Bangladesh:	S.E. M. Zamir; Sr. M. Mejbahuddin
Brasil:	Sra. M. Gurgel Valente Da Costa
Burundi:	Sr. F. Nyabenda
Camerún:	S.E. M. Tabong Kima; Sr. T. Ndivé Mokake
Canadá:	Sr. M.G. Pilote; Sr. J. Devlin
Cuba:	S.E. J. Nuiry Sánchez
China:	S.E. T. Zhengping; Sr. L. Zhengdong; Sr. Q. Sixi; Sr. Z. Zhongjun; Sr. X. Yong
Dinamarca:	Sr. L.-H. Worsøe
El Salvador:	Sra. M.E. Jiménez
Eslovaquia:	Sr. L. Micek
Estados Unidos de América:	Sr. D. Sheldon; Sra. L. Tracy; Sra. V.K. Delawie; Sra. L.G. Conner; Sr. E.M. Southwick
Etiopía:	Sr. R. Gebrehiwot
Francia:	S.E. L. Dominici; Sr. J.-L. Rysto
Haití:	Sr. J.-B. P. Verlaine; Sr. J.W. Dorneval
Hungría:	Sra. M. Kovács
India:	Sr. A. Sinha
Indonesia:	Sr. U.S. Mawardana
Irán, República Islámica del:	Sr. M. Ebrahimi



Italia:	S.E. L. Fontana-Giusti; Sr. A. Treggiari; Sr. F. Ginocchio; Sr. G. Previti; Sr. P.F. Zazo; Sra. L. Di Bello; Mr. D. Sorrenti
Japón:	Sr. T. Ohashi; Sr. H. Fuchikawa
Jordania:	S.E. S. Masarweh; Sr. A. Arabyat
Mauritania:	S.E. M.S. Ould Merzoug; S.E. M.O. Moctar Neche; Sr. O.M. Abdallahi; Sr. M.O. Zein; Sr. T.O.M. Ahid
México:	S.E. M.M. Palencia; Sra. C. Jaber De Blancarte
Nigeria:	Sr. B. M. Ukpong; Sr. P.C. Okoh
Noruega:	Sra. T. Kongsvik; Sr. A. Danevad; Sr. S. Utne
Países Bajos:	Sra. L. Remmelzwaal; S.E. J.B. Pieters; Sr. E.J.N. Brouwers; Sra. R. Weiffenbach-Steeghs
Pakistán:	S.E. A. Ayub
Paraguay:	S.E. O. Cabello Sarubbi; Sr. R.R. Inchausti Valdez
Reino Unido:	Sr. G.A. Beattie; Sr. R. Fox; Sra. S. Dunn
Senegal:	S.E. M. Balla Sy; Sr. A. Diouf
Suiza:	Sr. H.-F. Morand; Sr. T. Erni; Sr. I.N. Marincek
Túnez:	Sr. M. Lamti

Estados observadores

Argentina:	Sr. A. Fernandez
Australia:	Sra. C. Walker
Austria:	Sr. E. Zimmerl
Cabo Verde:	Sr. E. Silva
Colombia:	Sr. B. Gutiérrez Zuluaga Botero
Corea, República de:	Sr. J. Kwon
Côte d'Ivoire:	S.E. E.K. Nouama; Sr. M.S. Sia Bi
Dominica:	S.E. H.A. Benjamin
Egipto:	Sr. F. Abu Hadab; Sr. M. Khalifa
España:	Sr. J. Piernavieja Niembro



Finlandia:	Sra. S. Antila; Sra. P.-L. Kyöstilä
Ghana:	Sr. M.I. Seidu; Sr. W. Adote
Grecia:	Sr. D.A. Kyvetos
Guatemala:	Sra. R. Claverie de Sciolli
Honduras:	Sr. O. Padilla; Sr. M. Borjas
Jamahiriyá Árabe Libia:	Sr. M.M. Seghayer
Kazakstán:	Sr. B. Sadykov
Kenya:	S.E. B.F. Jalang'o; Sr. K.J. Boinnet
Lesotho:	Sra. M. Ranooe
Luxemburgo:	Sr. D. Feypel
Madagascar:	Sr. Monja
Marruecos:	S.E. A. Afailal; Sr. F.E. Essaaidi
Mauricio:	Sr. D. Cangy
Panamá:	S.E. I. Bernal Maure; Sr. H. Maltez
Rumania:	Sr. G. Apostoiu
Santa Sede:	S.E. Mons. Alois Wagner; Sr. L. Bernardi; Sr. G. Tedesco; Sr. V. Buonomo
Siria, República Árabe:	Sr. K. Moukdad; Sr. M. Al Jammal
Sudán:	Sr. M.S.M. Ali Harbi
Suecia:	Sra. D. Alopaeus-Stahl
Turquía:	Sr. O. Gücük
Viet Nam:	Sra. P.T. Cuc
Zambia:	Sr. E. Kakuwa
Zimbabwe:	Sr. B. Mugobogobo

Otros observadores

Miembros Asociados de la FAO



Comisión de las Comunidades Europeas: S.E. G.P. Papa; Sr. D. Taylor; Sr. G. Guarneri

Otras organizaciones

Palestina: Sra. I. Al Wazir; Sra. M. Ghannam

Naciones Unidas, organismos especializados y sus organizaciones

FAO: Sra. B. Huddleston; Sr. P. Kastanias; Sr. G. Landart; Sr. M. Kato

FIDA: Sra. S. Haralambous

Naciones Unidas: Sr. F. Downes-Thomas; Sra. K. Miranda-Saleme

OACNUR: Sr. F. Karim

OIT: Sr. W. Schiefelbusch

OMS: Sra. M. Mokbel Genequand

PNUD: Sr. E. Bonev

UNESCO: Sra. U. Meir

Observadores de organizaciones no gubernamentales

Caritas Internationalis: Sra. P. Wohlrab; Sr. E. Hartmans

International Committee for the Development of Peoples: Sra. G. Olmi

